Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, no se pudo llevar a cabo por falta de fluido eléctrico en gran parte del día. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA AZULETA BRUGES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación Nº. 0161

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ELIECER PAREDES GUERRERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2022-00165-00**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta, que para la audiencia que debía llevarse a cabo el día 02 de mayo actual, hubo problemas de fluido eléctrico, lo cual imposibilitó la idónea ejecución de la diligencia por causas ajenas a la voluntad del Titular del Despacho, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, señálese el día **jueves veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidaden la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa deconciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicados No. **2022-158**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado
N.º 025 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria